



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 558 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 DIC. 2010

**VISTO:** El Informe N° 713-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 184182-2010/GOB.REG.HVCA/PR, la Opinión Legal N° 291-2010-GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy, el Informe N° 2324-2010/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA y demás documentación adjunta en dieciséis (16) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, dicha Ley Orgánica, en el inciso g) de su Artículo 21 establece que son atribuciones del Presidente Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2010-ALC/MDC-HVCA, de fecha 05 de marzo del 2010, la Municipalidad Distrital de Cuenca otorgó en calidad de donación la propiedad del terreno de un área de 2,000.46m<sup>2</sup> a favor del Ministerio de Salud, para la futura construcción del Puesto de Salud de Cuenca, provincia y región de Huancavelica;

Que, al respecto, mediante Opinión Legal N° 272-2010-GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy, se precisa que la donación del bien inmueble efectuada por la Municipalidad Distrital de Cuenca, se encuentra pendiente de saneamiento, señalando los procedimientos que la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Huancavelica, como beneficiario, debe efectuar de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el Decreto Supremo N° 130-2001-EF por el cual se dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, en caso de así corresponder;

Que, el Artículo 72 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, estando a lo señalado, en concordancia con lo estipulado en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha visto por conveniente delegar a favor de la Dirección Regional de Salud, la facultad de efectuar los trámites de saneamiento que corresponda sobre el terreno donado por la Municipalidad Distrital de Cuenca, constituyendo un acto administrativo que se efectuará con la finalidad de brindar una adecuada y oportuna administración, en aplicación de los Principios de Celeridad y Simplicidad del Artículo IV, Título Preliminar y Artículo 74 de la Ley N° 27444;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 558 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 DIC. 2010

Estando a la opinión legal; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DELEGAR** a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, la facultad de efectuar los trámites de saneamiento que corresponda sobre el terreno donado por la Municipalidad Distrital de Cuenca, con un área de 2,000.46 m2 a favor del Gobierno Regional Huancavelica, debiendo coordinar para el efecto con el Área de Gestión Patrimonial de la Oficina de Logística de ésta Entidad Regional.

**ARTICULO 2º.- ENCARGAR** a la Dirección Regional de Salud, efectuar las acciones administrativas que correspondan, conforme a los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, el Decreto Supremo Nº 130-2001-EF y demás disposiciones que sobre el particular rigen, para el saneamiento técnico legal del bien inmueble que otorgado en calidad de donación, ante la Oficina de los Registros Públicos de Huancavelica.

**ARTICULO 3º.- DISPONER** que los documentos que se suscriban por delegación, deberán dejar constancia expresa de dicha circunstancia, así como estar sujetos estrictamente a las normas legales pertinentes y vigentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 4º.- DISPONER** que la Dirección Regional de Salud informe al Despacho de la Presidencia Regional, sobre los actos administrativos que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior.

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Dirección Regional de Salud, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

